



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO SANTA CECILIA

En Santiago, a ____ de _____ de _____, se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre Paulina Bussinger Nuñez, chilena, casada, profesora, en nombre y representación de “Sociedad Educativa Mirador Ltda.”, RUT.76.233.590-5, ambos domiciliados para estos efectos en Mirador Azul Poniente 94, La Florida, Santiago, que en adelante se denominará “Colegio”; y don(ña) _____, nacionalidad _____, estado civil _____, cédula nacional de identidad _____, domiciliado/a en _____, comuna de _____, fono _____ y correo electrónico _____, que en adelante se denominará “Apoderado”.

Para los efectos y cumplimiento de este contrato, también existirá un Sostenedor Económico, don (ña) _____, nacionalidad _____, estado civil _____, cédula nacional de identidad _____, domiciliado/a en _____, comuna de _____. Las partes antes mencionadas acuerdan y se obligan al siguiente contrato:

PRIMERO:

El “Colegio” es un establecimiento educacional particular pagado perteneciente a la Sociedad Educativa Mirador Ltda., sostenedor del mismo.

Se encuentra reconocido a través del Decreto N°7480 del 21 de Marzo de 1973, emanado del Ministerio de Educación.

SEGUNDO:

Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, don(a) _____ encarga al COLEGIO la educación de su(s) pupilos:

Nº	Nombre	Rut	Curso año 2023
1			
2			
3			
4			

TERCERO:

El Colegio acepta e inscribe en el(los) Curso(s) y para el Año Académico 2023, al(la(los/las) Alumno/a(s) precedentemente individualizado/a(s), con el consentimiento expreso del Apoderado/a y/o Sostenedor/a Económico, para la prestación de los servicios educacionales que correspondan, durante el periodo escolar indicado. El Colegio se obliga a mantener vigente la matrícula correspondiente del(los/las) Alumno/a(s), siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones y compromisos previstos en este instrumento, el Reglamento de Funcionamiento Interno para Padres, Madres, Apoderados y Alumnos, el Reglamento de Convivencia Escolar, y demás normas contractuales y legales aplicables, las cuales son conocidas por el Apoderado, y se entienden que forman parte integrante de este, como también su adhesión a ellas.

Por el conjunto de dichos instrumentos y el presente contrato quedan establecidos los derechos y obligaciones del alumno, apoderado y/o sostenedor económico y del Colegio, en lo que se refiere a los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos relacionados con la actividad del(la) alumno/a, apoderado/a y sostenedor/a económico en el mismo.

CUARTO:

El colegio en su calidad de entidad educativa, se obliga a:

a) Impartir el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a lo indicado en los Programas de Estudios Indicativos del Ministerio de Educación (MINEDUC), así como los programas autorizados por el MINEDUC para el colegio, por medio de profesionales idóneos y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica.

b) Exigir a su personal docente el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso en que se matricula el alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción y en las disposiciones internas del colegio.

c) Difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos(as) y, el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y velar por su cumplimiento.

d) Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos(as) y, del Reglamento de Convivencia Escolar, y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente en lo que se refiere al ambiente educativo y trato hacia los alumnos.

e) Adoptar las medidas y limitaciones que imponga la autoridad en materia sanitaria y educacional destinadas a proteger la vida y salud de los y las estudiantes, las cuales se desarrollarán siempre que la situación sanitaria lo permita.



f) Proporcionar al alumno, de acuerdo, a las normas internas y en concordancia con las normas o limitaciones que ponga la autoridad, la infraestructura que el colegio dispone para el desarrollo de su programa curricular: salas de clases, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, biblioteca, comedores, etc.

g) Promover actividades extraprogramáticas para el desarrollo físico, académico, intelectual, moral y social del alumno, ya sea a través de talleres sistemáticos y/o en eventos tradicionales del calendario escolar.

h) Dar atención al alumno en el horario de lunes a viernes, en su correspondiente Horario Semanal de Clases, informado al apoderado al inicio del año escolar, así como en los horarios de actividades extraprogramáticas en las que participe el/la alumno/a. Este punto siempre estará supeditado a lo que disponga la autoridad, de acuerdo con lo expresado en la letra e)

QUINTO:

El Colegio concibe la labor educacional como un proceso integrado entre el/la Apoderado/a, el entorno familiar y la gestión y labor directa que desarrolla el Colegio sobre los Alumnos y Alumnas; desde esa perspectiva, y sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas del presente contrato, el/la Apoderado/a y/o sostenedor/a económico se obliga y compromete especialmente a lo siguiente:

1. Aceptar y comprometerse con los principios y valores esenciales del Colegio, entendidos como: (i) Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos y, Reglamento de Convivencia Escolar; (ii) el respeto y tolerancia de la familia hacia el Colegio y hacia una comunidad escolar esencialmente diversa; y, (iii) familia colaboradora en el proceso educativo del/la(los/las) Alumno/a(s).

2. Favorecer las tareas educativas y formativas que el Colegio conciba y desarrolle, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones, preocupándose del cumplimiento de los deberes del/la(los/las) Alumno/a(s), su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades extraprogramáticas, culturales, académicas y deportivas que el Colegio disponga. En especial el/la Apoderado/a se compromete a velar por la asistencia regular del/la(los/las) Alumno/a(s) a todas las clases y actividades planificadas por el Colegio.

3. Acatar el Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos, Reglamento de Convivencia Escolar y cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados, Apoderados del curso y/o el Colegio, comprometiéndolo su asistencia a las reuniones de apoderados, eventos, actos y otras actividades.

4. Cumplir con el plan de pagos acordado y/o velar por que el Sostenedor/a Económico, si fuere distinto, cumpla cabalmente con el mismo, en la forma y condiciones que más adelante se indican.

El apoderado se obliga a:

a) Pagar el valor total del servicio del periodo contratado cuyo monto anual es _____ el que, a decisión del apoderado, será cancelado en _____ cuota(s) fijas de \$_____, pagaderas con fecha 5 de cada mes. A fin de asegurar el cumplimiento del pago del arancel anual y sus respectivas cuotas, deberá dejar documentado con cheques personales, el año escolar completo y, se suscribe por el sostenedor económico un pagaré notariado, el cual forma parte indivisible de este contrato. La suscripción de un pagaré para la seguridad del pago no importa novación en la obligación. Sólo una vez que se entregan todos estos elementos, se considerará matriculado él o la estudiante.

b) Pagar, en caso de atraso, sus obligaciones impagas con el colegio en la oficina de cobranzas que éste indique, debiendo el apoderado cancelar los gastos e intereses correspondientes, los que serán iguales al monto máximo que fije la ley.

c) Autorizo a Paulina Bussinger Núñez, representante legal de Sociedad Educacional Mirador Ltda, o a quien ella designe, para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento (contrato) puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial Sicom (Sistema de Morosidades y Protestos Dicom).

5. Responder y pagar los costos de reparación o reposición por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipamiento tecnológico o docente, equipos o parte de ellos, insumos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación del/la(los/las) Alumno/a(s).

SEXTO:

El Colegio tiene la facultad de reestructurar los cursos y/o niveles ya sea al inicio, durante o término de cada ciclo y/o periodo lectivo. Este proceso estará condicionado por motivos pedagógicos con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, el Colegio podrá aplicar esta facultad por otros motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

SÉPTIMO:

El/la Apoderado/a autoriza expresamente al Colegio Santa Cecilia, para que sus profesionales pertenecientes a las áreas de orientación y psicopedagogía puedan evaluar el proceso psico-educativo de su(s) hijo/a(s), sin requerir para ello de autorización previa.

Se autoriza además al Colegio para obtener, reproducir y publicar imágenes o videos, en la página web del colegio u otras publicaciones oficiales del establecimiento, y cualquier otro material gráfico en que



aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

OCTAVO:

Para mantener la calidad de alumno regular del Colegio, tanto el/la(los/las) Alumno/a(s) como el Apoderado/a y/o el Sostenedor/a Económico deberán cumplir, en lo que corresponda a cada uno de ellos, con todos los requerimientos y normas académicas administrativas que sean aplicables, por ejemplo: Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos, Reglamento de Convivencia Escolar, demás Reglamentos Administrativos y Disciplinarios del Colegio, que se encuentran disponibles en la página web del colegio (www.colegiosantacecilia.com) y los cuales el apoderado declara por la suscripción de este instrumento conocer, aceptar y acatar, asimismo deberá cumplir celosamente con el pago de las obligaciones pecuniarias contraídas y con todas las demás normas contractuales y legales aplicables.

El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar, sin perjuicio de los derechos de cobro pactados, que subsistirán hasta la completa solución de los montos adeudados, y del derecho del Colegio a cancelar la matrícula en las condiciones pactadas en este contrato, en el Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos y en las demás disposiciones aplicables. El contrato podrá en todo caso ser renovado por mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato el día fijado para matrícula. El presente contrato podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del/la(los/las) Alumno/a(s). En caso de retirarse solo uno de varios alumnos/as, el contrato se mantendrá vigente para el resto de ellos.
2. En el evento de incumplimiento por parte del Apoderado/a y/o el Sostenedor/a Económico, de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, sus Anexos y las demás disposiciones y normativa aplicable al mismo.
3. Si por decisión del director académico o por aplicación del Reglamento de Funcionamiento Interno Para Padres, Madres, Apoderados/as y Alumnos(as) y/o del Reglamento de Convivencia Escolar, se ha determinado que el/la(los/las) Alumno/a(s) ha(n) incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico y/o de convivencia y/o de otras normas atinentes, siguiendo la legislación y normativa vigente.

NOVENO:

Las partes acuerdan que:

En el caso de alumnos nuevos que desistan de la matrícula, se devolverá el 90% de ésta hasta 10 días corridos después de formalizar el pago. Concluido ese plazo no se devolverá monto alguno.

En el caso de alumnos antiguos que desistan de la matrícula, se devolverá el 90% de ésta hasta 10 días corridos después de haber materializado el pago. Concluido ese plazo no se devolverá monto alguno.

El retiro de alumnos y sus correspondientes documentos de pago de las colegiaturas deberá ser solicitado con 30 días de anticipación, en el Colegio. En el caso de retiros antes del inicio del año escolar, el Colegio devolverá la totalidad de los documentos entregados por el apoderado, por concepto de mensualidad. En caso de retiro una vez iniciado el Año Escolar, se devolverán sólo los documentos con vencimiento superior a 30 días de la fecha de comunicación del retiro de parte del apoderado.

La aclaración de documentos protestados por falta de pago corresponderá al apoderado.

DÉCIMO:

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2023, sin perjuicio que en el intertanto concurra alguna de las causales de término anticipado estipuladas en la cláusula "OCTAVO".

Solo se entenderá renovado por la suscripción de un nuevo contrato celebrado entre las mismas partes.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO:

Los contratantes declaran haber leído detalladamente el presente contrato y estar en completo acuerdo con él. En señal de conformidad las partes contratantes firman DOS ejemplares, quedando uno en poder del Apoderado y uno en poder del Colegio.

Apoderado

Sostenedor Económico

p.p. Colegio Santa Cecilia